

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
 DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 UACI

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; para el período comprendido a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2391, de fecha 31 de enero de 2012, Junta Directiva acordó adjudicar parcialmente la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, el lote N° 1 “*Desde San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional El Salvador y viceversa, incluyendo rutas domiciliarias*” a la empresa Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$184,420.00 sin incluir el IVA, con un plazo contractual de seis meses, contados a partir de la fecha en que se estableciera la orden de inicio, la cual se consideró efectiva a partir del 2 de febrero de 2012, finalizando el 31 de julio del presente año.

Por otra parte, es importante mencionar que durante el proceso de evaluación técnica de la Contratación Directa en referencia, Línea Ejecutiva, S.A. de C.V. fue el único ofertante que cumplió con todo lo requerido en la etapa de la Evaluación Técnica, como es el caso del requisito que la antigüedad de fabricación de los buses ofertados no podía ser menor al año 2000.

En el presente año, el Aeropuerto se encuentra realizando un análisis objetivo para definir cual opción es más conveniente en lo que al Servicio de Transporte para al Personal se refiere, entre ellas se encuentran a partir del año 2013: Opciones de Compra de las Unidades de Transporte, Leasing Operativo y Financiero y la modalidad de outsourcing mediante procesos de licitación.

II. OBJETIVO

Prorrogar el contrato suscrito con la empresa Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; para el período comprendido a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales; ya que es de vital importancia para el desarrollo eficiente de las actividades operativas y administrativas del Aeropuerto Internacional El Salvador.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo contractual finaliza el próximo 31 de julio de 2012, y para el Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), es indispensable contar con éste servicio a partir del 1 de agosto de 2012, debido a que es un factor crítico para el desarrollo de las operaciones del AIES y además de Carácter Obligatorio de acuerdo a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo que establece que *“El AIES concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos”*.

En ese sentido y considerando que el servicio brindado por la empresa contratista ha sido satisfactorio hasta la fecha, la Gerente del AIES, mediante Memorando GAES-183/2012, de fecha 12 de julio de 2012 y Requisición de Compra N° 630/2012, aprobada el 16 de julio de 2012 y con una asignación presupuestaria de US \$153,495.00 sin incluir el IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que se gestione la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, para un nuevo período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, con la empresa contratista Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., solicitando que las condiciones contractuales permanezcan favorables para la Comisión.

Con el objeto de obtener una respuesta por parte del contratista, la UACI, mediante nota externa UACI-786/2012, de fecha 12 de julio de 2012, le comunicó a dicha empresa, la intención de la Comisión de prorrogar el contrato actual, indicándole el nuevo período y solicitándole que confirmara por escrito si aceptaba la prórroga.

Con fecha 16 de julio de 2012, la empresa contratista respondió a lo solicitado por la UACI, manifestando su aceptación de la prórroga del contrato, mejorando las condiciones contractuales suscritas inicialmente, al agregar algunas rutas adicionales sin costo alguno para CEPA, las cuales son:

- Traslado en un bus tipo Escolar para 50 pasajeros, sábado y domingo, ruta Aeropuerto Comalapa - San Salvador a las 6:00 p.m.
- Traslado en un bus tipo Escolar para 50 personas, de lunes a viernes, a las 7:15 a.m. de gasolinera Puma San Luis Talpa – Aeropuerto Comalapa.
- Traslado en un bus tipo Escolar para 50 pasajeros, de lunes a viernes, a las 4:45 p.m. de Aeropuerto de Comalapa – gasolinera Puma San Luis Talpa.
- Modificación de unidad en la ruta administrativa de sábados y domingo. San Salvador- Aeropuerto Comalapa, a las 6:50 a.m. y Aeropuerto Comalapa – San Salvador. a las 4:55 p.m., contratada originalmente en Microbús para 14 pasajeros, se cambia a un vehículo con capacidad para 19 pasajeros”.

El Artículo 83 de la LACAP, establece que *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 y 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del Reglamento de la misma.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la UACI recomienda que es procedente la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la empresa contratista Línea Ejecutiva, S.A. de C.V. hasta por un monto de US \$153,495.00 sin incluir el IVA, para un nuevo período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, bajo mejores condiciones contractuales; aceptando las rutas proporcionadas por la contratista sin costo alguno para la CEPA, según se detalla a continuación:

- Traslado en un bus tipo Escolar para 50 pasajeros, sábado y domingo, ruta Aeropuerto Comalapa- San Salvador a las 6:00 p.m.
- Traslado en un bus tipo Escolar para 50 personas, de lunes a viernes, a las 7:15 a.m. de gasolinera Puma San Luis Talpa – Aeropuerto Comalapa.
- Traslado en un bus tipo Escolar para 50 pasajeros, de lunes a viernes, a las 4:45 p.m. de Aeropuerto de Comalapa – gasolinera Puma San Luis Talpa.
- Modificación de unidad en la ruta administrativa de sábados y domingo, San Salvador- Aeropuerto Comalapa, a las 6:50 a.m. y Aeropuerto Comalapa – San Salvador, a las 4:55 p.m., contratada originalmente en Microbús para 14 pasajeros, se cambia a un vehículo con capacidad para 19 pasajeros”.

En cuanto a las rutas gratuitas que ofrece la empresa contratista Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., se ha determinado que al evaluarlo de acuerdo a las rutas vigentes, el precio del servicio por los cinco meses en caso de promoverlo mediante una Libre Gestión, sería aproximadamente por US \$11,770.00 sin incluir el IVA.

Lo cual indica que no existe una mejor opción, ya que mejora las condiciones inicialmente contratadas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la empresa contratista Línea Ejecutiva S.A. de C.V. hasta por un monto de US \$153,495.00 sin incluir el IVA, para un nuevo período, comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, bajo mejores condiciones contractuales; aceptando las rutas proporcionadas por la contratista sin costo alguno para CEPA, según se detalla:

- Traslado en un bus tipo Escolar para 50 pasajeros, sábado y domingo, ruta Aeropuerto Comalapa- San Salvador, a las 6:00 p.m.
 - Traslado en un bus tipo Escolar para 50 personas, de lunes a viernes, a las 7:15 a.m., de gasolinera Puma San Luis Talpa – Aeropuerto Comalapa.
 - Traslado en un bus tipo Escolar para 50 pasajeros, de lunes a viernes, a las 4:45 p.m., de Aeropuerto de Comalapa – gasolinera Puma San Luis Talpa.
 - Modificación de unidad en la ruta administrativa de sábados y domingo, San Salvador- Aeropuerto Comalapa, a las 6:50 a.m. y Aeropuerto Comalapa – San Salvador, a las 4:55 p.m., contratada originalmente en Microbús para 14 pasajeros, se cambia a un vehículo con capacidad para 19 pasajeros”.
- 2° El Administrador del Contrato deberá exigirle a la contratista Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Transporte Terrestre, respecto al Permiso de Operación o Explotación para poder brindar el servicio Oferta Libre para cada unidad asignada a las diferentes rutas requeridas y ofertadas.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la empresa contratista, la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, adicionales a dicho plazo.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar por mutuo acuerdo el “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, entre CEPA y la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, en el sentido de modificar las Cláusulas V: “Alcance del servicio”, VI: “Pago de Tasas y Forma de Pago” y VII, Romano II) “Especificaciones Técnicas del Servicio”, a partir del 1 de agosto de 2012.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó suscribir el “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, vigente para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el cual fue prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes. Conforme ha transcurrido la ejecución de dicho Convenio, se ha trabajado sin ningún inconveniente que vaya en contra de los intereses de esta Comisión, siendo satisfactorio el servicio.

Con fecha 24 de mayo del corriente año, el Alcalde Municipal de San Luis Talpa, expresó a la Presidencia de CEPA, "que con base en la revisión para la determinación de la rentabilidad de los servicios y convenios municipales celebrados y que se mantienen activos a esa fecha, el Consejo Municipal ha decidido cancelar el referido Convenio celebrado entre ambas instituciones, debido a que afecta los intereses económicos del Municipio y que por lo tanto “pide tomar las medidas necesarias, ya que el servicio de recolección de desechos sólidos se les brindará hasta el 30 de junio de 2012”.

En razón de lo anterior, mediante nota Referencia GAES-262/2012, de fecha 18 de junio de 2012, la Gerencia Aeroportuaria comunicó al ingeniero Salvador Alejandro Menéndez García, Alcalde Municipal de San Luis Talpa, que se han tenido inconvenientes en la contratación de la empresa que brindará el servicio de recolección de desechos sólidos en el AIES, y que por lo tanto, se solicita prórroga durante el mes de julio, con el objeto de finalizar los trámites de contratación de la empresa que brindará los servicios a partir del 1 de agosto de 2012.

En forma paralela a la gestión con la Alcaldía, con fecha 4 de junio de 2012, mediante requisición número 520/2012, se solicitó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-83/2012, a efectos de contratar una empresa para que prestara el servicio referido al AIES, ya que no se tenía certeza de continuar con la Alcaldía.

Según nota de fecha 19 de junio de 2012, el Alcalde Municipal de San Luis Talpa, manifestó, que con el ánimo de ayudar a solucionar el inconveniente surgido y con los deseos de mantener una armonía en un clima cordial y de amistad, la municipalidad brindará el servicio durante el mes de julio del corriente año.

En el punto Tercero del Acta número 2428, de fecha 10 de julio del corriente año, el proceso de Libre Gestión CEPA LG-83/2012, se declaró desierto en vista que los precios excedieron el presupuesto en un 75.00%, habiéndose presupuestado un monto de US \$47.62 T.M.; sin embargo, las ofertas fueron por un monto de US \$83.38 T.M., por lo que no fue factible adjudicar, y por ende se continuaron las gestiones tendientes a darle continuidad al convenio.

Mediante Nota GAES-293/2012, de fecha 11 de julio de 2012, la Gerencia Aeroportuaria, solicitó al Señor Alcalde de San Luis Talpa: “Reconsiderar su decisión y continuar otorgando dicho servicio mediante la continuidad del Convenio Interinstitucional vigente”.

II. OBJETIVO:

Continuar con el servicio de “Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en forma ininterrumpida y no poseer vertederos de basura en un radio de 8 kilómetros (Lit. e) RAC 139.337 AAC), y poder cumplir con las normativas de sanidad nacionales e internacionales, en vista que los precios por T.M. ofertados en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-83/2012, excedieron en 75.00%, al presupuesto.

Se considera oportuno modificar el Convenio Interinstitucional vigente entre la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa y esta Comisión, en el sentido de modificar:

Las Cláusulas V) “Alcance del servicio”, VI) “Pago de Tasas y Forma de Pago”, y VII), Romano II) “Especificaciones Técnicas del Servicio”, relativa al Alcance, en la cual, la Alcaldía no incluiría los desechos bioinfecciosos en el servicio, y en la Forma de Pago modificar de US \$43.00 T.M.+ 5%, a US \$50.00 +5%, de Fiestas Patronales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

CEPA posee el “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, autorizado por Junta Directiva mediante el punto Tercero del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, y dicho servicio ha sido brindado con mucha responsabilidad y eficiencia a favor de ambas instituciones, por lo que la Gerencia Aeroportuaria, ha realizado distintas gestiones con la referida Alcaldía, a fin que se mantenga el servicio.

En ese sentido, en nota de fecha 16 de julio del corriente año, la Alcaldía de San Luis Talpa informó: “*que para el mes de julio realizaron una excepción, y que en base a salvaguardar los intereses de la municipalidad, lo que puede hacerse es modificar el Convenio en las cláusulas V, VI y VII*”, las modificaciones básicamente se resumen así:

Convenio Actual	Propuesta de Modificación
Cláusula V) “Alcance del Servicio” <i>Incluye desechos bioinfecciosos provenientes de la clínica médica</i>	Cláusula V) “Alcance del Servicio” No incluye desechos bioinfecciosos
Cláusula VI) “Pago de Tasas y Forma de Pago” US \$43.00 T.M.+ 5% de fiestas patronales	Cláusula VI) “Pago de Tasas y Forma de Pago” US \$50.00 T.M. + 5% de fiestas patronales
Cláusula VII, Romano II) “Especificaciones Técnicas del Servicio” <i>Incluye la recolección de los desechos hospitalarios (bioinfecciosos y peligrosos)</i>	Cláusula VII, Romano II) “Especificaciones Técnicas del Servicio” <i>No Incluye la recolección de los desechos hospitalarios (bioinfecciosos y peligrosos)</i>

No se omite manifestar, que el tema de los desechos bioinfecciosos, no constituye un problema para el AIES, ya que su volumen es mínimo de aproximadamente 10 libras diarias, y se manejará a través de una libre gestión, para contratar una empresa especializada y autorizada.

La Gerencia del AIES, al realizar análisis de costo beneficio para esta Comisión y observando que los precios actuales de mercado para este servicio son mayores, realizó el análisis de ejecutar el servicio con medios propios, desglosándola en:

- a) Contratación del transporte, y
- b) Pago por la disposición final de los desechos sólidos

Con base a cotizaciones obtenidas, se puede determinar que llevar a cabo dicha alternativa, resulta en mayores costos, además de los siguientes inconvenientes:

- CEPA no dispone de un vehículo adecuado para el transporte desde el aeropuerto hacia un relleno sanitario; y por lo tanto, se tendría que optar por realizar un arrendamiento y en un futuro hacer gestiones para la adquisición de una unidad adecuada, el cual tiene un costo de US \$140.00 diarios, mensual US \$4,200.00, más el costo de combustible mensual de US \$774.00, haciendo un total mensual de US \$4,974.00.
- Se investigó con MIDES, el horario de atención, según el cual, éstos atienden hasta las 3:00 p.m., situación que sumada al tiempo de transporte desde el aeropuerto hacia el relleno sanitario y viceversa, obligaría a salir a más tardar de las instalaciones del AIES, a las 10:00 horas. Dicha condición nos obligaría a dejar desechos que lleguen posterior a dicha hora, en la planta de reciclaje y llevarla hasta el siguiente día, lo cual, nos generaría atracción de pepenadores externos, quienes buscan llevarse los materiales reciclables. Lo cotizado por el MIDES es US \$3.985.50 mensuales.

Las dos consideraciones anteriores se resumen así:

Concepto	US \$ Mensual
Arrendamiento Vehículo	4,200.00
Combustible	774.00
Costo de Personal	2,480.90
Disposición final (MIDES)	3,985.50
COSTO	11,440.40

El costo mensual de **US \$11,440.40**, excede la propuesta de US \$50.00 T.M., que presenta la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, con base a 5.25 T.M. diarias, mensualmente sería US \$7.875.00, por lo que ésta última, es económicamente más favorable para CEPA.

A lo anterior se deben sumar los siguientes inconvenientes:

- Actualmente en el mercado no existen empresas que se dediquen al arrendamiento de camiones especiales (compactadores), y por lo tanto, se tendría que arrendar un camión de barandal y adicionalmente adquirir aditamentos especiales para cumplir los requerimientos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tales como: lonas para evitar la dispersión de la basura durante el transporte y recipientes para el transporte de los desechos impregnados con hidrocarburos.
- CEPA, no cuenta con el permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para llevar a cabo el manejo y disposición final de los desechos sólidos.

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria es de la opinión que para solucionar la falta de servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, es necesario modificar el alcance y forma de pago del convenio, en el sentido de que el servicio no incluirá el manejo de los desechos bioinfecciosos provenientes de la clínica de CEPA, y que el precio por Tonelada Métrica de US \$43.00 será de US \$50.00; lo anterior de acuerdo al peso real diario, en báscula del relleno sanitario donde se transporte.

IV. MARCO NORMATIVO.

- Punto Tercero del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, en el cual Junta Directiva autorizó suscribir el “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Luis Talpa.

V. RECOMENDACION:

La Gerencia Aeroportuaria recomienda que a efectos de buscar una solución integral, que favorece a los intereses de CEPA y solucionar el problema de no contar con el servicio de “Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos”, a partir del 1 de agosto del presente año, se hace necesario modificar el Convenio vigente, celebrado entre la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa y esta Comisión, en lo que respecta a: la Cláusula V: “Alcance del servicio”, Cláusula VI: “Pago de Tasas y Forma de Pago”, Cláusula VII, “Especificaciones Técnicas del Servicio” Romano II) últimas tres líneas, de acuerdo a los siguientes cambios:

Convenio Actual	Propuesta de Modificación
Cláusula V) “Alcance del Servicio” Incluye desechos bioinfecciosos provenientes de la clínica médica	Cláusula V) “Alcance del Servicio” No incluye desechos bioinfecciosos
Cláusula VI) “Pago de Tasas y Forma de Pago” US \$43.00 T.M.+ 5% fiestas patronales	Cláusula VI) “Pago de Tasas y Forma de Pago” US \$50.00 T.M. + 5% de fiestas patronales, de acuerdo al peso real diario, en báscula del relleno sanitario donde se disponga.
Cláusula VII, Romano II) “Especificaciones Técnicas del Servicio” Incluye la recolección de los desechos hospitalarios (bioinfecciosos y peligrosos)	Cláusula VII, Romano II) “Especificaciones Técnicas del Servicio” No Incluye la recolección de los desechos hospitalarios (bioinfecciosos y peligrosos)

No se omite manifestar, que el tema de los desechos bioinfecciosos, no constituye un problema para el AIES, ya que su volumen es mínimo de aproximadamente 10 libras diarias, y se manejará a través de una libre gestión, para contratar una empresa especializada y autorizada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Solicítase autorización para que a partir del 1 de agosto de 2012, se modifique por mutuo acuerdo el “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, entre CEPA y la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, en lo que respecta a las Cláusulas V: “Alcance del servicio”, VI: “Pago de Tasas y Forma de Pago”, VII “Especificaciones Técnicas del Servicio” Romano II) últimas tres líneas, de acuerdo a lo siguiente:

Convenio Actual	Propuesta de Modificación
Cláusula V) “Alcance del Servicio” Incluye desechos bioinfecciosos provenientes de la clínica médica	Cláusula V) “Alcance del Servicio” No incluye desechos bioinfecciosos
Cláusula VI) “Pago de Tasas y Forma de Pago” US \$43.00 T.M.+ 5% fiestas patronales	Cláusula VI) “Pago de Tasas y Forma de Pago” US \$50.00 T.M. + 5% de fiestas patronales, de acuerdo al peso real diario, en báscula del relleno sanitario donde se disponga.
Cláusula VII, Romano II) “Especificaciones Técnicas del Servicio” Incluye la recolección de los desechos hospitalarios bioinfecciosos.	Cláusula VII, Romano II) “Especificaciones Técnicas del Servicio” No Incluye la recolección de los desechos hospitalarios bioinfecciosos.

- 2° El resto de condiciones del convenio continúan sin modificación.
- 3° Previo a la suscripción de la modificación del Convenio interinstitucional entre CEPA y la Alcaldía de San Luis Talpa, ésta última deberá presentar la modificación de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio, de acuerdo al nuevo precio por Tonelada Métrica.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General a suscribir la modificación del Convenio.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para acogerse a los beneficios de la “Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales, a favor del Municipio de La Unión”, y autorizar al Presidente o al Gerente General para suscribir Convenio de Pago con la Alcaldía de La Unión, por la cantidad de US \$2,532,334.37.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2313, de fecha 30 de noviembre de 2010, Junta Directiva, acordó entre otras cosas, autorizar lo siguiente:

- 1º Autorizar acogerse a los beneficios de la “Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas o Contribuciones Especiales a favor del Municipio de La Unión” y autorizar al Presidente o a quien él designe, negociar un plan de pago con la Alcaldía Municipal de La Unión, por un monto de Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro dólares con Treinta y Siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$4,832,334.37), que comprende la tasa del 3% por licencia de construcción del Puerto de La Unión (US \$3,959,307.14), el 5% de fiestas patronales (US \$197,965.36).

Con base en lo anterior, con fecha 4 de febrero de 2011, CEPA y la Municipalidad de La Unión, suscribieron Convenio de pago para pagar el monto de US \$4,832,334.37, con una prima inicial de US \$800,00.00 y diecisiete cuotas mensuales de las cuales doce eran de US \$125,000.00, las cuales comprenderían los meses de enero a diciembre de 2011 y cinco cuotas mensuales de US \$506,466.87, las cuales se pagarían de enero a mayo de 2012.

CEPA al mes de diciembre de 2011, había pagado a la Alcaldía de La Unión, el monto de US \$2,300,000.00, no obstante por motivos de fuerza mayor, derivado de sus dificultades financieras, CEPA dejó de hacer los pagos a la citada Alcaldía en el mes de enero de 2012, quedando un monto pendiente de pagar de US \$2,532,334.37.

Esta Comisión expuso a dicha Municipalidad, que vista la situación financiera por la que atraviesa CEPA no era viable continuar con el plan de pagos, por lo que en base a la buena voluntad de esta Comisión, se le solicitó renegociar los pagos, a lo cual el Alcalde de La Unión, Dr. Osmar Cruz, se negó a renegociar la deuda y con fecha 29 de febrero de 2012, comunicó a CEPA, que daba por terminado el Convenio firmado, por incumplimiento de parte de CEPA.

Posteriormente al tomar posesión como Alcalde de la ciudad de La Unión, el señor Ezequiel Milla, inició acercamientos con CEPA, con el objeto de llegar a un acuerdo de pago del monto que quedó pendiente de pagar de US \$2,532,224.37.

II.-OBJETIVO

Acogerse a los beneficios de la “Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales a favor del Municipio de La Unión”, y suscribir Convenio de Pago con la Alcaldía de La Unión, por pagar la cantidad de US \$2,532,334.37, en concepto de tasas municipales por Licencia de Construcción del Puerto de La Unión.

III.-CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 5 de julio de 2012, el Concejo Municipal de la ciudad de La Unión, emitió nueva “Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales a favor del Municipio de La Unión”, la cual fue publicada en el Diario Oficial, de fecha 11 de julio de 2012, estando vigente a partir del 19 de julio de 2012.

El Artículo 2 de la citada ordenanza establece que podrán acogerse a los beneficios establecidos en aquella, las Personas Naturales o las Personas Jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: “d)- Aquellos contribuyentes que hubieran celebrado, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, un Convenio o Plan de Pago con el Municipio, habiéndolo incumplido, y que soliciten someterse a un nuevo Convenio o Plan de Pago, prestando las garantías necesarias para el cumplimiento del mismo”.

El Artículo 3 de la citada Ordenanza establece que el Municipio de La Unión, tendrá la facultad de otorgar, a las Personas Naturales o las Personas Jurídicas que lo soliciten, y que se encuentren contemplados, dentro de uno o más de los supuestos establecidos en el artículo anterior de esta ordenanza, un Convenio o Plan de Pago, el mismo que podrá ser hasta por un plazo máximo de doce meses a partir de su celebración.

El Alcalde de La Unión, ha expuesto en reuniones con representantes de esta Comisión, aceptar el pago de la deuda que esta Comisión tiene con la Alcaldía, por el monto que asciende a la suma de US \$2,532,334.37 en concepto de tasas municipales en concepto de licencia de construcción del Puerto de La Unión, bajo un plan de pago consistente en: Once pagos mensuales de US \$100,000.00 de julio de 2012 a mayo de 2013, y una cuota final de US \$1,432,334.37 pagadera a más tardar en el mes de junio de 2013.

Es importante destacar que por medio del Convenio a suscribirse con la Municipalidad de La Unión, se novaría cualquier obligación anterior de pago de CEPA, relacionada con el pago de tasas municipales respecto a la Licencia de Construcción del Puerto de La Unión, a favor de La municipalidad de La Unión. Asimismo, la Municipalidad de La Unión devolverá a CEPA a la firma del presente convenio, las letras de cambio que dicha Comisión hubiere emitido como garantía de pago con relación a dicha licencia.

Las obligaciones por los montos a pagar estarán respaldados con Letras de Cambio emitidas por ésta Comisión, a favor de la Tesorería Municipal de La Unión, las cuales serán devueltas mensualmente ante sus respectivas cancelaciones; por cada pago la Municipalidad de La Unión, emitirá a favor de la CEPA en forma mensual Solvencia Municipal, y recibo de ingreso emitido por la Tesorería de la Alcaldía Municipal, y al finalizar la cancelación total del pago, se emitirá un

finiquito a favor de CEPA. Para acogerse a los beneficios de la citada Ordenanza, CEPA tendría que efectuar la solicitud al Consejo Municipal de la Alcaldía de La Unión, para que emita el correspondiente Acuerdo, acogiendo a CEPA a la citada Ordenanza y autorizando al Alcalde Municipal a suscribir el Convenio de Pago correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar acogerse a los beneficios de la “Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas, por Tasas Municipales a favor del Municipio de La Unión”, para el pago de la suma de US \$2,532,334.37, tasas municipales en concepto de licencia de construcción del Puerto de La Unión, pendientes de pago y suscribir un convenio de pago con la citada Municipalidad, bajo un plan de pago, consistente en:
 - ONCE cuotas de CIEN MIL 00/100 DÓLARES (US \$100,000.00) cada una, las cuales se pagarán de julio de 2012 a mayo de 2013.
 - Una cuota final de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$1,432,334.37).
 - Para los anteriores efectos CEPA y la Alcaldía, elaborarán un cronograma de pagos mensuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar Convenio de Pago con la Alcaldía Municipal de La Unión, así como la documentación que sea necesaria.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA
Presentación del Plan Global de Inversiones.

=====

QUINTO:

La Gerencia Financiera hizo una presentación a Junta Directiva, sobre el Plan Global de Inversiones 2012 a 2015, las que permitirán brindar mejores servicios a los usuarios aeroportuarios y portuarios (líneas aéreas, líneas marítimas, pasajeros, importadores, exportadores, arrendatarios y usuarios en general), así como superar el deterioro de la infraestructura y equipos, sustituyendo y modernizando activos (pista, muelles, radar, puentes de abordaje, equipos de aire acondicionado, remolcadores, entre otros), que amenazan a perder las categorías de Aeropuertos y Puertos Seguros; así también, éstas inversiones permitirán incrementar la calidad y rentabilidad en los servicios, a través de estructuras de costos más eficientes, contribuyendo a mejorar la situación financiera de la Comisión; este plan asciende a US \$110,753,144.00 y se divide en: US \$74,995,449.00 para el Aeropuerto Internacional El Salvador; US \$24,982,695.00 para el Puerto de Acajutla; y US \$10,775,000.00 para el Puerto de La Unión; del monto total es necesaria la búsqueda de financiamiento por US \$88,507,825.00 con instituciones financieras o a través de otros mecanismos de financiamiento como es el de Titularización.

Al respecto, los señores Directores hicieron comentarios y observaciones, las cuales deberán superarse para darlas a conocer en una próxima presentación.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

SEXTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Encomiéndase a la Gerencia General para que solicite a la Gerencia Legal elabore directriz a seguir en casos de emplazamientos, notificaciones y cualquier acto de comunicación procesal, y lo presente para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

El Director, Ing. Jorge José Daboub, expresó que siendo la Junta Directiva a quien conforme la Ley Orgánica de CEPA, le corresponde el gobierno de la institución, vuelve a sus miembros responsables de las decisiones que toman, pudiendo incluso llegar a ser sujetos de algunos hechos que eventualmente pueden ser constitutivos de ilícitos penales.

Con el objeto que las actuaciones institucionales que correspondan a los miembros de la Junta Directiva, principalmente aquellas que tengan relación con el Órgano Judicial, en procesos o recursos de cualquier naturaleza, se encuentren enmarcadas dentro de la legalidad, debe dictarse instrucción precisa a la Gerencia Legal, en cuanto a la forma en que debe actuarse en caso de recibir emplazamientos, notificaciones o cualquier acto de comunicación procesal.

En atención a lo anterior, la Junta Directiva encomendó a la Gerencia General para que solicite a la Gerencia Legal, que presente un punto de acta que contenga la directriz a observar en los casos indicados, a fin de salvaguardar legalmente la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.